



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34524-051-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO MONTEERRUBIO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre DE 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Domínguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de Administrador de contrato el ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA carácter NACIONAL, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024 EMITIDO EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite la reproducción, modificación o distribución de este documento sin el consentimiento expreso de la Unidad Administrativa responsable del mismo. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N34524-051-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000001830-2024** de fecha **06 de diciembre de 2024**, de la cuenta número **42062507**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **escritura Pública número 3,118, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Ocaña Méndez, Titular de la Notaria Publica No. 94, en la Ciudad de Chiapa de Corzo del estado de Chiapas, de fecha 07 de mayo de 2012, denominada LOGISTICA DE TRANSPORTACION Y COMERCIALIZACION JB, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros Prestar el servicio público federal de carga especializada en sus diferentes tipos y modalidades, por caminos de jurisdicción federal y estatal, con los permisos que para tal fin otorgue la empresa la secretaría de comunicaciones y transportes y los gobiernos estatales, a través de su secretaria correspondiente, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, en el folio mercantil electrónico número 27479*16 de fecha 22 de mayo de 2012.

2.2 El C. **GUILLERMO MONTERRUBIO MENDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Publica número 4,967 de fecha 07 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Ocaña Méndez, Titular de la Notaria Publica No. 94 en la Ciudad de Chiapa de Corzo del estado de Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LTC120507FK2**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA CENTRAL PONIENTE # 672, COLONIA: TERÁN, TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P.29050**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, Teléfono: [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: logisticajb@hotmail.com

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016

La presente escritura pública fue otorgada en el día 07 de mayo de 2012, en la ciudad de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, a las 10:00 horas de la mañana, ante mí, el Licenciado Gilberto Ocaña Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 94, en la Ciudad de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas, quien en virtud de mi función administrativa, certifico que el contenido de la presente escritura pública es fiel y verídico, y que el otorgante es quien se declara en ella. En fe de lo cual, doy fe en esta escritura pública, en el lugar y fecha antes mencionados. **GUILLERMO MONTERRUBIO MENDEZ**, representante legal de **LOGISTICA DE TRANSPORTACION Y COMERCIALIZACION JB, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil electrónico número 27479*16 de fecha 22 de mayo de 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34524-051-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, del **"EL INSTITUTO"** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34524-051-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% de acuerdo a los siguientes supuestos**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará una deductiva conforme a los siguientes:

El INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con El PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo I y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Los Aspectos Jurídicos de la...
 último párrafo del Reglamento...
 el artículo 53 bis de la Ley...
 el artículo 97 de su Reglamento...
 el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus...
 Políticas Bases y Lineamientos...
 en Materia de Adquisiciones...
 Arrendamientos y Servicios...
 del Instituto Mexicano del Seguro...
 Social vigente, procederá a la...
 aplicación de deducciones al...
 pago de los servicios con motivo...
 del incumplimiento parcial o...
 deficiente de los mismos.

Concepto / obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Programa de visitas de recolección, conforme al Anexo A de la convocatoria	Cumplir en su totalidad con el Programa de visitas de recolección	No cumplir con el Programa de visitas de recolección en su totalidad. Se entenderá como ruta no realizada, cuando el proveedor no ejecute la recolección en todas las unidades generadoras que la integran, de conformidad con lo establecido en el Anexo A de la convocatoria.	2.5% sobre el valor del total de rutas de recolección del mes, sin IVA	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Uso de vehículos adecuados para la recolección de RP, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.	Los vehículos a utilizar en la recolección de RP deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	Por no utilizar vehículos que cumplan con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.	2.5% sobre el valor del total de recolección por mes, sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Recolección de la totalidad de residuos en cada visita, en los lugares	Recolectar en cada visita, los residuos que se encuentran en las áreas de	Por no recolectar en cada visita, la totalidad de los residuos que se	2.5% sobre el valor del total de recolección	Será hasta por el monto de la garantía de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34524-051-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

señalados en el Anexo A de la convocatoria del Anexo Técnico.	almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso, conforme al Anexo A de la convocatoria del Anexo Técnico.	encuentran en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso.	por mes, sin IVA.	cumplimiento de contrato
--	---	---	-------------------	--------------------------

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deducción del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional será del 2.5% de acuerdo a lo señalado en los siguientes supuestos por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

En caso de que el PROVEEDOR incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del PROVEEDOR por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por el retraso en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de su firma, en el lugar y fecha que se indica en el encabezado del presente documento. En consecuencia, se respalda el contenido del presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOB ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N34524-051-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron verificados por la persona Titular del área de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 14 de mayo de 2024, en la Ciudad de México, D.F., y se concluyó que el presente documento cumple con los requisitos legales y administrativos para ser otorgado y firmado por el personal de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 050GYR004N34524-051-00/2024, en el expediente de la Unidad Administrativa responsable del mismo, el presente documento, el cual se encuentra disponible en el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el portal de acceso público de Internet, en el siguiente enlace: <https://www.imss.gob.mx/portal>. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 050GYR004N34524-051-00/2024, en el expediente de la Unidad Administrativa responsable del mismo, el presente documento, el cual se encuentra disponible en el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el portal de acceso público de Internet, en el siguiente enlace: <https://www.imss.gob.mx/portal>.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34524-051-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3) “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

Los asientos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona que suscribe el presente documento, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en cumplimiento de sus funciones y dentro de los límites de su competencia. En consecuencia, se declara que el presente documento es auténtico y que los datos que en él se expresan son ciertos y veraces. En Tapachula, Chiapas, a los 15 días del mes de mayo del año 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0057
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34524-051-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-345-2024

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
LIC. IRVING GOMEZ MARTINEZ Área contratante	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON Administrador del Contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V. GUILLERMO MONTERRUBIO MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL	LTC120507FK2
--	--------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N34524-051-00, Y NÚMERO DE CONTRATO S5M0057, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025" celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GUILLERMO MONTERRUBIO MENDEZ, en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016